



**CONTRATO ANUAL
DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES**

En Coquimbo a 17 de Diciembre de 2019, se celebra el siguiente contrato anual de Prestación de Servicios Educativos entre: el **COLEGIO "SANTA MARTA"**, representado legalmente por **Sor Alesandra Sales Lucas**, Rut. **14.545.790-4**, domiciliada en Calle **Manuel Rodríguez N° 2110**, Coquimbo, que en adelante se denominará colegio y

Don(ña) _____ RUT: _____

domiciliado(a) en _____

que en adelante se denominará apoderado.

PRIMERO

- a) El COLEGIO "SANTA MARTA", tiene carácter de Establecimiento Particular Subvencionado confesional católico, reconocido oficialmente por medio de la Ley, decreto Supremo N° 05012 del Ministerio de Educación, con fecha 19 de Noviembre de 1981, y su Sostenedor es la FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SANTA MARTA – COQUIMBO, dependiente de la Congregación de las Religiosas de Santa Marta.
- b) De acuerdo a lo dispuesto en el Título II del Decreto con Fuerza Ley N° 2 de 1996, el Colegio está incorporado al Sistema de Financiamiento Compartido de la Educación desde el año 1994.

SEGUNDO

El apoderado ya identificado, matricula en el COLEGIO "SANTA MARTA" de Coquimbo, en calidad de alumno a _____ en

_____ año de Enseñanza (Prebásica, Básica-Media)
_____ por el año escolar **2020**.

TERCERO

El Colegio como entidad formativa se compromete a:

- 1º. Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el estudiante desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva cristiana católica.
- 2º. Impartir la enseñanza contenida en las bases curriculares y planes y programas de estudio que han sido aprobados para el Colegio y/o los elaborados por el Ministerio de Educación, para el respectivo curso, servido por profesionales idóneos.
- 3º. Exigir a los Profesionales de la Educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los Planes y Programas correspondientes al curso en que se matricula al estudiante, y de las Normas del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio basados en las normativas legales oficiales vigentes en materia de Clima escolar, Evaluación y Promoción.
- 4º. Difundir el Contenido del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Colegio y velar por su cumplimiento.
- 5º. Proporcionar al alumnado, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aula, biblioteca, laboratorio y otras dependencias.
- 6º. Promover actividades curriculares de libre elección que estimulen el desarrollo físico, intelectual, social y/o espiritual del alumnado.
- 7º. Orientar adecuadamente, para formar en los alumnos una personalidad estable, responsable y entregar orientación vocacional adecuada para su proyecto de vida.
- 8º. Favorecer el espíritu de Solidaridad, dando preferencia a los intereses y necesidades comunes por sobre los intereses individuales.
- 9º. Apoyar y reforzar la acción de la familia en el logro de la vivencia profunda de la fe y del amor a Dios, a través de clases de religión, preparación sacramental y actividades pastorales, a nivel de docentes, alumnos y apoderados.

CUARTO

El apoderado se obliga a:

- 1º. Aceptar y cumplir el Proyecto Educativo Católico del Colegio, basado en los principios derivados de los Fundamentos Doctrinales de los Colegio de Santa Marta de Chile, inspirados en el modelo Evangélico de Santa Marta y en la enseñanza del Fundador, Mons. Y Beato Tomás Reggion.
- 2º. Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno, conciba y desarrolle el Colegio y cumplir las instrucciones que, con este objetivo, emita el Establecimiento.
- 3º. Respaldo al Colegio en sus normas de disciplina, presentación y comportamiento de los alumnos (Reglamento de Convivencia)
- 4º. Acatar el Reglamento Interno del Centro de Padres y Apoderados y cooperar en las actividades por ellos programadas.
- 5º. Participar en las reuniones de Padres y Apoderados, que tienen carácter obligatorio y concurrir al Colegio cuando se le solicite. (Dirección, Inspectoría, Profesor Jefe, o Profesor de Asignatura)
- 6º. Participar en las actividades organizadas por la Pastoral de Padres.
- 7º. Cumplir con los pagos de matrícula y escolaridad mensual en la forma y plazos fijados por el Colegio, las cuotas mensuales, deben ser canceladas los primeros diez días del mes a contar de marzo de **2020**.
- 8º. Responder y cancelar los costos de reparación o reposición por las pérdidas o deterioros, ocasionados individualmente o por participación de su pupilo.
- 9º. Fijar las horas al médico o dentista de su pupilo, fuera del horario de clases y especialmente de los días de evaluación.
- 10º. Justificar personal y oportunamente las inasistencias y atrasos de su hijo.
- 11º. Exigir a sus hijos el uso de un vocabulario digno y deferente hacia todos los miembros de la comunidad educativa
- 12º. Ser responsables de la presentación personal y correcto uso del uniforme completo (formal y de Ed. Física) de su hijo.

QUINTO

El estudiante se compromete a:

1. Mantener el perfil de un alumno de Santa Marta, teniendo presente que toda acción y actitud que atente contra los principios Institucionales, realizada dentro o fuera del Colegio, de acuerdo al debido proceso y en correspondencia a nuestros protocolos internos, es causal de CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, para el año siguiente.
2. Presentarse con uniforme completo y correcto de acuerdo al Reglamento. Se prohíbe todo uso de maquillajes, joyas, piercings, tatuajes u otros adornos y tinturas en cabello y uñas. Los varones han de usar el pelo corto y la barba rasurada.
3. Mantener un trato respetuoso hacia cada religiosa, profesor, personal administrativo, asistentes de la educación y sus pares.
4. Ser responsables en la asistencia y puntuales en el horario de ingreso a clases y actividades programadas por el Establecimiento.
5. No traer elementos distractores para el desarrollo de las actividades escolares: audífonos, celulares, cámaras digitales, revistas u otros elementos no acordes a la labor educativa. El uso de todos ellos y del celular solamente es permitido fuera del horario de clases. El Colegio no responde por la pérdida de objetos de valor (joyas, dinero, celulares, relojes, etc.)
6. Mantener una actitud honrada y responsable en el cumplimiento de trabajos y evaluaciones.
7. Asistir con respeto a los oficios religiosos y actividades de pastoral que el Colegio desarrolla.
8. Cuidar y preservar el mobiliario, materiales y dependencias del Establecimiento.
9. Manifestar una correcta actitud al estar en representación del Colegio (Desfiles, Competencias Deportivas, Musicales, salidas a actividades Culturales y otras)
10. Presentarse con su "Agenda Institucional" y los útiles solicitados para el trabajo escolar en cada una de las asignaturas.
11. No realizar ventas particulares dentro de la sala de clases y del Establecimiento.

SEXTO

- a) Si el alumno es retirado del Colegio antes del inicio de las clases, no se le devolverán los montos ya cancelados a título de matrícula u otros.
- b) Si el alumno, ya matriculado es retirado del Establecimiento Educacional, el Colegio no procederá a la devolución de las sumas de dinero canceladas, a título de cuotas de escolaridad a la fecha de retiro.

SEPTIMO

- a) El contrato terminará por vencimiento del plazo estipulado.
- b) Además se dará termino al mismo en cualquier fecha del año escolar, por las siguientes causales:
 - 1º. Por retiro voluntario del alumno
 - 2º. Por la participación del apoderado o de la alumna en:
 - Actividades político partidistas dentro del establecimiento.
 - Actos de proselitismo de sectas o religiones reñidas con los principios doctrinales de un Colegio católico.
- 3º. Incumplimiento por parte del Apoderado de cualquiera de las obligaciones de este contrato y específicamente por:
 - Inasistencia a reuniones por 2 o más veces con y sin justificación.
 - Inasistencia a entrevistas personales en dos o más ocasiones.
 - No justificar personalmente las inasistencias y atrasos de su pupilo.
 - Faltar el respeto o agredir a la directora, profesores y/o personal del Establecimiento.
- 4º. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio por parte del Alumno(a) y específicamente por:
 - Vender, portar y/o consumir drogas y/o bebidas alcohólicas dentro y en las inmediaciones del Establecimiento.
 - Portar armas de cualquier índole, dentro y fuera del establecimiento.
 - Robos, hurtos y demás actos contra la propiedad.
 - Adulteración de documentos Públicos o Privados.
 - Intimidación psicológica, física en forma oral, escrita y/o virtual. Acoso, Bullying o Cyber Bullying, sexting, etc.
 - Mal uso de las redes sociales (facebook, twitter, etc.)
 - Abuso sexual a algún miembro de la Comunidad Educativa.
 - Agresión física o psicológica comprobada.
 - Discriminación y menoscabo de la dignidad de la persona
 - Falta de respeto a todos los aspectos que involucra la fe católica: Misa, celebraciones, símbolos.
 - Agredir verbal o físicamente a un integrante de la Comunidad Educativa.
 - Repetir dos veces en el mismo nivel.
 - Desprestigiar el Colegio con sus palabras y acciones.
 - Inasistencia reiterada a clases, evaluaciones y /o atrasos reiterados sin justificación documentada.
 - Registrar en su hoja de vida reiteradas observaciones negativas que revistan el carácter de graves – gravísimas.
 - Poseer dos condicionalidades consecutivas de la misma índole.

Si incurre en cualquier conducta anteriormente señalada, se procederá a la cancelación inmediata de la matrícula o a su no renovación, según corresponda. En este caso, la sanción será notificada por correo certificado dirigido al domicilio del apoderado, dentro de los tres días de haber sido tomada la decisión. En estos casos el apoderado podrá apelar, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- La apelación debe ser hecha por escrito, haciendo valer todos los antecedentes y medios de prueba que aminoren o eximan de responsabilidad a la alumna o alumno.
- Debe cursarse dentro de los cinco días hábiles después de la sanción.
- Debe remitirse a la instancia inmediatamente superior que resolvió la sanción, la que tendrá un plazo de 10 días para resolver la apelación así presentada.

- Los alumnos o alumnas sancionados no podrán postular nuevamente al colegio, ni podrán participar en actividades ligadas al establecimiento.

OCTAVO

La Dirección del Colegio se reserva el derecho de exigir cambio de Apoderado cuando éste no cumpla su rol impidiendo que el Colegio pueda realizar adecuadamente la tarea formativa.

NOVENO

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, y durará hasta el término del año escolar **2020**. Podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se demostrará por la suscripción del nuevo contrato.

DÉCIMO

Se establece que cualquier trámite, consulta o reclamo debe ser realizado directamente en el Colegio y por el apoderado que ha firmado este contrato

UNDÉCIMO

El presente contrato debe ser presentado por el Apoderado en el momento de la matrícula, quien a través de su firma expresa su **conformidad** con lo expuesto en este documento.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sales Lucas".

FIRMA Y NOMBRE DEL APODERADO

SOR ALESANDRA SALES LUCAS
REPRESENTANTE LEGAL